



CE-2018/GR IIAP HUANUCO/MDVR

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA
Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA
PARA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA A PRODUCTORES, ACUÍCOLAS
DEL DISTRITO DE VILLA RICA.**

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA**, a quien en adelante se denominará “**LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20204172855, con domicilio legal en el Jr. Cooperativa N 224-288, distrito de Villa Rica, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, representado por su Alcalde el Señor **JHONY EDGAR INGA AUCAPIÑA**, identificado con DNI N° 80138465; y de la otra parte **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, a quien en adelante se le denominará “**EL IIAP**”, con RUC N° 20171781648, con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por su Presidente Dr. **LUIS EXEQUIEL CAMPOS BACA**, identificado con DNI N° 05402721.

Para efectos del presente Convenio, **EI IIAP** y **LA MUNICIPALIDAD** son denominados de manera conjunta como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

“**LA MUNICIPALIDAD**”, es un Gobierno Local que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como tiene la función de promover y apoyar el desarrollo de su comunidad incentivando la transferencia de tecnología orientada a mejorar la productividad, conforme lo faculta la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

“**EL IIAP**”, es un organismo nacional con personería jurídica de derecho público y autonomía económica y administrativa; y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, por mandato del artículo 120° de la Constitución Política del Perú de 1979. Su misión es generar e incorporar conocimientos, tecnologías innovadoras y el saber ancestral, al servicio de las sociedades y de los ecosistemas amazónicos. Tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región; tiene como jurisdicción el ámbito que corresponde geográficamente a la Cuenca Amazónica Peruana.





CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD, es una institución sostenible que respeta el medio ambiente, que representa a todos los vecinos y brinda una adecuada prestación de los Servicios Públicos Locales con eficiencia y eficacia a la comunidad, caracterizado por el trabajo en equipo y la apertura al diálogo, con una estructura orgánica flexible y recursos humanos idóneos, con honestidad y solvencia moral.

Así mismo orienta todos los recursos y esfuerzos a generar el desarrollo económico y social mejorando las condiciones de vida de la población de la Municipalidad Distrital de Villa Rica.

EL IIAP, dentro de su PEI 2014-2018 a través de sus diferentes Programas tiene objetivos estratégicos en sus diferentes ejes temáticos como: Productividad de los sistemas de producción con especies nativas amazónicas, auto sostenibilidad de las sociedades amazónicas, aprovechamiento sostenible de los ecosistemas en la cuenca amazónica, acceso a la información y al conocimiento de la diversidad biológica, social, cultural y económica de los emprendedores sociales y académicos. Los cuales se encuentran relacionados con los objetivos del presente convenio.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objetivo que **EL IIAP** realice acciones de difusión del paquete tecnológico a través de programas de capacitación al personal técnico de **LA MUNICIPALIDAD** para que realicen la transferencia tecnológica a productores del Distrito de Villa Rica en temas de: Reproducción artificial, levante de alevinos y manejo productivo de peces amazónicos.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 De EL IIAP:

- Brindar capacitación (cursos, talleres y pasantías) al personal técnico de **LA MUNICIPALIDAD** en temas de Reproducción artificial, Levante de alevinos y Manejo productivo de peces amazónicos.
- Brindar apoyo al personal técnico de **LA MUNICIPALIDAD**, a través del Programa **AQUAREC**, facilitando material digital para las capacitaciones, en sus actividades de transferencia tecnológica a productores del Distrito de Villa Rica.

4.2 De LA MUNICIPALIDAD:

- Remitir la lista de participantes (productores, profesionales, técnicos, entre otros) a quienes se les brindará las capacitaciones en el tema arriba mencionado.
- Apoyar con la logística para el traslado y alimentación de los participantes en las capacitaciones, brindará el local, mobiliario, gastos de impresión y emisión de





certificados de los diferentes eventos a desarrollar, así mismo los costos y traslados de alevinos para luego difundir los logros alcanzados de los eventos, haciendo mención del presente convenio y resaltando la participación de **LAS PARTES**.

4.3 COMPROMISOS COMPARTIDOS ENTRE EL IIAP Y LA MUNICIPALIDAD.

- Brindar las facilidades técnicas y logísticas que sean requeridas para la ejecución de la actividad propuesta, el desarrollo del proceso y los resultados esperados.
- Informar oportunamente y por escrito, sobre la existencia de cualquier hecho que pudiera amenazar o comprometer la normal ejecución de las actividades previstas en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: FUNCIONARIOS DE CONTACTO

Para el desarrollo de este convenio se establecen como personas de contacto:
Por **LA MUNICIPALIDAD**:

- El Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental – Villa Rica

Por **EL IIAP**:

- Al Gerente Regional del IIAP – Huánuco.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO.

- 6.1 **LA MUNICIPALIDAD**, aportará con personal técnico, bienes y servicios para la realización de algunas de las actividades programadas en el marco de este Convenio, por un monto de S/ 28,260.00; en calidad de aporte no monetario.
- 6.2 **EL IIAP**, aportará, un total de S/18,222.00 en calidad de aporte no monetario mediante la participación de tres investigadores, bienes y servicios.
- 6.3 Cada Parte, en lo que le corresponda, asumirá la gestión directa de los créditos que afecta al proyecto.

LAS PARTES declaran conocer y aceptar, estos términos.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA PROPIEDAD

- 6.1 Los informes y datos generados en el marco de este convenio serán de copropiedad de **LAS PARTES**, quienes reconocerán los derechos de autoría y de todos los involucrados en el desarrollo de los productos entregables.
- 6.2 La información y datos que hubieran sido adquiridos, compilados o elaborados por **LAS PARTES** con anterioridad al desarrollo de los productos de este convenio, pero que sean utilizados en los informes y datos contenidos en el reporte, objeto del mismo, permanecerán bajo la propiedad de **LAS PARTES** o de las organizaciones generadoras de la información primaria.





CLÁUSULA OCTAVA: CONDICIONES LABORALES

Este convenio no genera derechos a ninguna de **LAS PARTES** o a sus empleados a recibir beneficios laborales y seguros que reciben los empleados de la otra parte, se entenderá como exclusivamente vinculado laboralmente con su institución de origen.

CLÁUSULA NOVENA: LA PROTECCIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS

- 8.1 El trabajo a ser realizado por el personal de cada una de **LAS PARTES** en el marco de este convenio, será ejecutado bajo entera responsabilidad y riesgo de cada una de **LAS PARTES**.
- 8.2 Ninguna de **LAS PARTES** responsabilizará a la otra de ninguna pérdida material o personal que haya sido originada en la ejecución de las acciones materia de este convenio y no se aceptará ninguna petición de indemnización o reembolso que acompañe a una reclamación de esa naturaleza.

CLÁUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD DE ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN

- 10.1 **LAS PARTES** se comprometen a conservar los reportes financieros y otros registros producto del Convenio por un periodo de tres (03) años luego de la terminación del Convenio.
- 10.2 En caso de litigio, reclamo o auditoría, los reportes y registros serán conservados hasta la culminación de los procesos.
- 10.3 Los representantes autorizados de **LAS PARTES**, podrán acceder a la información requerida producto de este Convenio.

CLÁUSULA UNDECIMA: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a preservar la confidencialidad de cualquier documento, información u otro material que le sea comunicado con carácter confidencial, como mínimo hasta el final de un periodo de tres (03) años siguientes al termino del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VISIBILIDAD

- 12.1 **LAS PARTES** acuerdan que todos los documentos impresos, medios electrónicos y material de divulgación y publicitario desarrollados en el marco del presente convenio deberán incluir la imagen (LOGO) institucional de **LAS PARTES**.
- 12.2 La identidad visual de **LAS PARTES**, deberá promoverse en todas las actividades y productos comunicativos desarrollados en el marco del convenio a través de papelería, banderines, materiales informativos, publicaciones, presentaciones en computadora, producciones audiovisuales, notas de prensa, páginas web y cualquier otro medio de difusión.





CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN.

El presente acuerdo se resolverá:

- a) Por común acuerdo de **LAS PARTES**, con una anticipación de treinta (30) días, el mismo que deberá constar por escrito, exponiendo las razones que deriven tal decisión.
- b) Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
- c) Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente acuerdo por alguna de **LAS PARTES**, se otorgará el plazo de (03) días hábiles para que **LAS PARTES** presenten sus descargos.

La resolución del acuerdo no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos ni impedirá la continuación de estos compromisos, ni de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO.

LAS PARTES, señalan como sus domicilios los que figuran en la parte introductoria del presente convenio, donde válidamente se enviarán comunicaciones, requerimientos y/o notificaciones que resulten necesarios, salvo que éstos sean variados por **LAS PARTES**, en cuyo caso la variación surtirá efecto a partir de la comunicación respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN

LAS PARTES no podrán ceder sus derechos ni posición en el presente convenio sin la previa autorización por escrito de las otras bajo sanción de resolución del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIÓN

El presente convenio específico entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por **LAS PARTES** y tendrá una duración de doce (12) meses, pudiendo ser modificado vía Adenda por acuerdo de **LAS PARTES**. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita (30) días antes de su vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

LAS PARTES expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente convenio.

Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la anulación del presente convenio y para tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.





CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por **LAS PARTES** intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención. De no ser ello posible; la controversia se resolverá mediante arbitraje de derecho y se regirá por lo dispuesto por la Ley N° 26572, Ley General de Arbitraje.

El Laudo Arbitral que se emita es vinculante para **LAS PARTES**, y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, renunciando las partes a interponer cualquier recurso que tenga por objeto desconocer sus efectos.

En señal de conformidad con el contenido y alcance del presente Convenio Específico, los representantes de las instituciones intervinientes proceden a su suscripción en dos (02) ejemplares originales de igual valor, a los 26 días del mes de febrero de 2018.

LA MUNICIPALIDAD



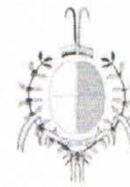
Sr. JHONY EDGAR INGA AUCAPIÑA,
Alcalde

EL IIAP



Dr. LUIS EXEQUIEL CAMPOS BACA
Presidente





Beneficiarios:	Personal de LA MUNICIPALIDAD , productores y comunidades nativas Yaneshas.
Resultados esperados	Fortalecimiento de las capacidades del personal técnico de la MUNICIPALIDAD para sus actividades de transferencia de tecnología a productores del distrito de Villa Rica.
Actividades	<p>De LA MUNICIPALIDAD</p> <ul style="list-style-type: none"> Remitirá la lista de participantes (productores, profesionales, técnicos, entre otros) a quienes se les brindará las capacitaciones en el tema arriba mencionado. Apoyará con la logística para el traslado y alimentación de los participantes en las capacitaciones, brindará el local, mobiliario, gastos de impresión y emisión de certificados de los diferentes eventos a desarrollar, así mismo los costos y traslados de alevinos para luego difundir los logros alcanzados de los eventos. <p>De EL IIAP</p> <ul style="list-style-type: none"> Brindará capacitaciones (cursos, talleres y pasantías) al personal técnico de LA MUNICIPALIDAD en temas de Reproducción artificial, Levante de alevinos y Manejo productivo de peces amazónicos. Brindará el apoyo al personal técnico de LA MUNICIPALIDAD, facilitando material digital para las capacitaciones, en sus actividades de transferencia tecnológica a productores del Distrito de Villa Rica.

APORTES POR INSTITUCIÓN

CUADRO N° 01 APOORTE TOTAL DEL IIAP

1. RRHH	Cantidad	% dedicación	Sueldo	Meses	TOTAL
Gerente Regional	1	5	7,020.00	12	4,212.00
Administrador	1	5	3,500.00	12	2,100.00
Especialista en transferencia	1	15	3,000.00	12	5,400.00
Especialista en reproducción	1	15	3,200.00	12	5,760.00
Total RRHH Total (S./)					17,472.00
2. Equipos e insumos para actividades de campo y capacitación	Cantidad	% depreciación	Costo Unitario	-	TOTAL
Laptop	1	20	3,000.00	-	600.00
Cámara fotográfica	1	20	750.00	-	150.00
Total Equipamiento (S./)					750.00
TOTAL IIAP					18,222.00





CUADRO N° 02 APOORTE TOTAL DE LA MUNICIPALIDAD

1. RRHH	Cantidad	% dedica.	Sueldo	Meses	TOTAL
Gerente de Desarrollo Económico	1	5	3,000.00	12	1,800.00
Extensionista en producción pecuaria	2	20	2,000.00	12	9,600.00
Total RRHH (S./)					11,400.00
2. Apoyo logístico en eventos de capacitación	Cantidad	Costo unitario S/.	-	-	TOTAL
Desplazamiento de asistentes a eventos de capacitación	6	150			900.00
Materiales de escritorio	6	300			1,800.00
Impresión de certificados	300	2.50			750.00
Refrigerios	300	5.00			1,500.00
Pasajes Ponente (ida y vuelta)	6	200			1,200.00
Viáticos Ponente (día)	12	320			3,840.00
Total apoyo logístico en eventos de capacitación (S./)					9,990.00
3. Costos de alevinos y traslado	Cantidad	Costo unitario S/.	-	-	TOTAL
Bolsas para alevinos	100	3.00			300.00
Alimento (kg)	600	4.00			2,400.00
Transporte (viajes)	3	600			1,800.00
Cajas de cartón	100	4.00			400.00
Alevinos de Paco (millar)	10	197			1,970.00
Total costos de alevinos y traslado (S./)					6,870.00
TOTAL MUNICIPALIDAD (S./)					28,260.00

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

RESUMEN

INSTITUCIÓN	APORTE (S./)	Porcentaje
EL IIAP	18,222.00	39.2
LA MUNICIPALIDAD	28,260.00	60.8
TOTAL	46,482.00	100.0





CUANTITATIVO

- Los aportes totales proyectados (monetario y no monetario) para todo el proceso ascienden a S/. 46,482.00 soles, el 60.8 % es aporte de la MUNICIPALIDAD y el 39.2 % es aporte del IIAP. Por cada S/. 1.00 nuevo sol que invierte el IIAP en este convenio la MUNICIPALIDAD aporta S/. 1.55 soles.

CUALITATIVO

Beneficios para el IIAP

- Generación de información técnica.
- Diversificación de la actividad productiva.
- Incremento de la transferencia tecnológica generada por el IIAP.
- Incremento de la zona de influencia del IIAP por actividades de transferencia.

Beneficios para la MUNICIPALIDAD

- Incremento de la transferencia tecnológica a productores de su distrito.
- Piscicultores capacitados por cadena productiva.
- Cumplimiento de metas de la diversificación del sector productivo.

